

**Municipio de Metztitlán, Hidalgo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13037-19-1041-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1041

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	276.3
Muestra Auditada	276.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Metztitlán, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 276.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Metztitlán, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Metztitlán, Hidalgo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
Integró el Comité de Adquisiciones y Obras Públicas del Municipio de Metztitlán, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	No contó con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno.
Dispone del Manual de Organización del Municipio de Metztitlán, en donde se establece la estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	
En el Reglamento Interior de la Administración Pública y el Manual de Organización, ambos del Municipio de Metztitlán, se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
Contó con un Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.	No se evaluaron los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del municipio. Carece de lineamientos que establezcan una metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar una revisión periódica a las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
	No dispone de un Programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.
	No contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
<b>Información y Comunicación</b>	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	No contó con un programa de sistemas informáticos que apoyen la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
<b>Supervisión</b>	
	No evaluó los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Metztitlán, Hidalgo, en un nivel medio.

En razón de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **2021-D-13037-19-1041-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Metztitlán, Hidalgo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**2.** De los procesos seleccionados para su fiscalización por 7,883.6 miles de pesos y reportados por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó que 7,607.3 miles de pesos, se financiaron con otra fuente de financiamiento, según sus contratos y los registros contables, y de los 276.3 miles de pesos restantes, se comprobó que contaron con los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 3000 Servicios Generales.

La Contraloría Municipal de Metztitlán, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número **MMTZ/CIM-PRA/0002/2023**, por lo que se da como promovida la acción.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**3.** Con la revisión de una muestra de un expediente de servicios, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 276.3 miles de pesos, con número de contrato MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021, cuyo objeto está relacionado con la asesoría técnica para la obtención del nombramiento de un pueblo mágico al municipio de Metztitlán, Hidalgo; se corroboró que fue presentado el documento que acredita la existencia de la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada para el contrato, emitido por la autoridad competente.

**4.** Con la revisión de una muestra de un expediente de servicios, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2021, del contrato número MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021, se corroboró que no se consideró dentro del programa anual de adquisiciones, no se presentó la investigación de mercado, no se acreditó que se haya invitado a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y se constató que el contrato no contiene los requisitos legales mínimos, ya que no se mencionan en el mismo los derechos y obligaciones de las partes, las formas, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento (fianzas) y las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios, por causas imputables a los proveedores.

La Contraloría municipal de Metztitlán, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. MMTZ/CIM-PRA/0001/2023, por lo que se da como promovida la acción.

**5.** Con el análisis de la documentación comprobatoria del expediente de servicios requerido en la muestra de auditoría, se comprobó que cuenta con las pólizas de egresos, las facturas y sus evidencias del pago del servicio contratado (transferencias bancarias), así como las constancias y carpetas de la entrega del servicio.

**6.** Del análisis del contrato MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021, se comprobó que no se aplicaron las penas convencionales por un monto de 82.9 miles de pesos, por atraso en la entrega del servicio contratado, en incumplimiento de los artículos 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 87, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de la cláusula quinta del Contrato MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021.

#### **2021-D-13037-19-1041-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 82,893.60 pesos (ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no presentar la documentación y la evidencia que justifique que se aplicaron las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 72; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 87, tercer párrafo, y del Contrato MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021, Cláusula Quinta.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 82,893.60 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 276.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Metztitlán, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de control interno, y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 82.9 miles de pesos, que representó el 30.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Metztitlán, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

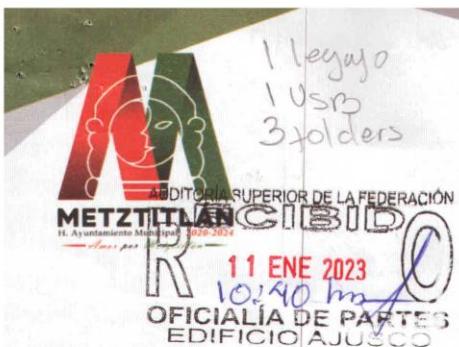
Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MMTZ/DM/2020-2024/0004/2023 de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, y 6 se consideran como no atendidos.



Palacio Municipal S/N Col. Centro  
Metztitlán, Hidalgo. C.P 43350  
Tel. (774) 743 08 41

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ÁREA: DESPACHO MUNICIPAL  
NUM. DE OFICIO: MMTZ/DM/2020-2024/0004/2023

ASUNTO: SOLVENTACIÓN AUDITORIA 1041

Metztitlán, Hidalgo a 11 de enero de 2023.

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 115,134 y 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; por medio del presente se remiten solventaciones a las Observaciones Preliminares (con Observación) referentes a la Auditoria 1041 "Participaciones Federales a Municipios" revisión de la Cuenta Pública 2021 realizada al Municipio de Metztitlán, Hidalgo; siendo las siguientes:

**NÚM. DE RESULTADO:4**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1**  
**CON OBSERVACIÓN**

Respecto de la muestra del expediente de servicios MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021, se determinó que:

- 1) No se comprobó que estuviera dentro del Programa Anual de Adquisiciones.
- 2) No se presentaron las investigaciones de mercado.
- 3) Requisitos para contratar servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones.
- 4) Acreditación de requisitos para contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.
- 5) Acreditación de capacidad de respuesta inmediata y de contar con recursos técnicos y financieros.
- 6) Registro en el padrón de proveedores del estado.
- 7) Requisitos legales de los contratos.
- 8) Garantías de anticipos.
- 9) Garantías de cumplimiento.
- 10) Penas convencionales.

[www.metztitlan.gob.mx](http://www.metztitlan.gob.mx)



Palacio Municipal S/N Col. Centro  
Metztitlán, Hidalgo. C.P 43350  
Tel. (774) 743 08 41

Por lo que se giró la instrucción a la Titular de la Contraloría Interna Municipal L.D. Alba Maritza Díaz Rubio bajo el oficio MMTZ/DM/2020-2024/0002/2023, para que en caso de existir alguna responsabilidad inicie el Procedimiento Administrativo en contra del Servidor Público Responsable. (Anexo 1)  
Bajo el oficio MMTZ/2020-2024/CIM/0001/2023, la L.D. Alba Maritza Díaz Rubio, Contralora Interna Municipal, hace mención que quedo iniciado el procedimiento Administrativo bajo el numero MMTZ/CIM-PRA/0001/2023, en contra de quien o quienes resulten responsables. (Anexo 2)

**NÚM. DE RESULTADO:6  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2  
CON OBSERVACIÓN**

Del análisis del contrato MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021, si bien es cierto se aprecia que no se aplicaron las penas convencionales por atraso de la entrega del servicio, se hace de conocimiento que esto se debió a solicitud del Ayuntamiento la entrega posterior a la fecha pactada, toda vez que no se contaba con disponibilidad financiera, tal como se establece en el oficio TM/006/2023 suscrito por el L.C. Joaquín Pérez Pelcastre Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo. (Anexo 3)

**NÚM. DE RESULTADO:7  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 y 3.2  
CON OBSERVACIÓN**

Se hace de conocimiento que en lo referente al contrato MMTZ/20-24/SM/VIII/002/2022 respecto a la adquisición de una ambulancia por el monto de \$1,266,423.00 (un millón doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m/n) mediante oficio del titular de la tesorería Municipal, se hace del conocimiento que la información enviada de primera vez mediante el Anexo 5 de la plataforma SICAF, por error administrativo se realizó la carga del Fondo de Aportaciones (FORTAMUNDF), sin embargo es de resaltar que **no se envió con el objeto de falsear información o simular algún acto**; por otra parte también resulta importante destacar que dicho anexo fue corregido y enviado de forma electrónica y presentado mediante oficio número MMTZ/20-24/DM/037/XI/202 el día 8 de diciembre de 2022.

[www.metztitlan.gob.mx](http://www.metztitlan.gob.mx)



Palacio Municipal S/N Col. Centro  
Metztitlán, Hidalgo. C.P 43350  
Tel. (774) 743 08 41

No omito mencionar que la información enviada respecto de la adquisición de la ambulancia fue requerida en el "ANEXO 1 Solicitud de Información de la Orden de Auditoría al Municipio relacionada con los recursos provenientes de las

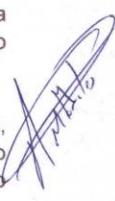
Participaciones Federales a Municipios 2021". Y en atención a dicha solicitud se envió la información requerida, **sin que nunca estuviera en nuestra consideración el actuar con dolo o mala fe ante este Órgano Fiscalizador.**

**NÚM. DE RESULTADO: 8  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 y 4.2  
CON OBSERVACIÓN**

El Municipio de Metztitlán remitió información respecto a 7 siete contratos de Obra Pública por un monto de \$ 6,202,708.00 (seis millones doscientos dos mil setecientos ocho pesos 00/100 m.n.), se hace del conocimiento que la información enviada de primera vez mediante el Anexo 5 de la plataforma SICAF, por error administrativo se realizó la carga del Fondo de Aportaciones (FISM) información que nunca se envió **con el objeto de falsear información o simular algún acto mucho menos actuar con dolo o mala fe ante este Órgano Fiscalizador.** Por otra parte también resulta importante destacar que dicho anexo fue corregido y enviado de forma electrónica y presentado mediante oficio número MMTZ/20-24/DM/037/XI/2022 el día 8 de diciembre de 2022.

Sin embargo, se giró la instrucción a la Titular de la Contraloría Interna Municipal L.D. Alba Maritza Díaz Rubio bajo el oficio MMTZ/DM/2020-2024/0003/2023, para que en caso de existir alguna responsabilidad inicie el Procedimiento Administrativo en contra del Servidor Público Responsable. (Anexo 4)

Bajo el oficio MMTZ/2020-2024/CIM/0002/2023, la L.D. Alba Maritza Díaz Rubio, Contralora Interna Municipal, hace mención que quedó iniciado el procedimiento Administrativo bajo el numero MMTZ/CIM-PRA/0002/2023, en contra de quien o quienes resulten responsables. (Anexo 5)

  
[www.metztitlan.gob.mx](http://www.metztitlan.gob.mx)



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Metztitlán, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, artículos 105 y 106, fracciones II y XVIII; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 72; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 87, tercer párrafo; del Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014 por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización y, del Contrato MMTZ/20-24/SM/IX/001/2021, Cláusula Quinta

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.